



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 124-2023-MDR-AL

Rímac, 12 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Memorándum N° 590-2023-MDR/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Memorándum N° 726-2023-GM/MDR de la Gerencia Municipal; el Informe N°135 -2023-GAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°094-2023-SGPV-GDHS-MDR, de la Subgerencia de Participación Vecinal, sobre la Conformación del Grupo de Trabajo para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital del Rímac;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

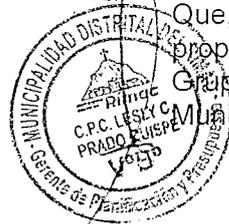
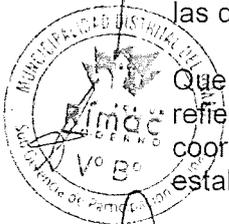
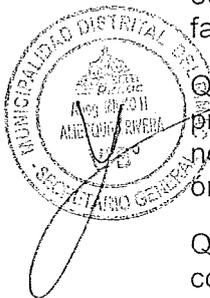
Que, el numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, el artículo 119- A de la Ley N° 27972, señala que: “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.

Que, el artículo 79 del Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital del Rímac, aprobado mediante Ordenanza N°332-MDR y modificatorias, establece como competencia de la Subgerencia de Participación Vecinal la de “Planificar, dirigir, y ejecutar acciones de interrelación entre la institución y los vecinos comunicando a la comunidad, las disposiciones municipales, los planes y campañas que la autoridad municipal disponga”

Que, por Memorándum N° 590-2023-MDR/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, refiere a la Subgerencia de Participación Vecinal, en atención a sus funciones, realice las coordinaciones sobre la organización de la audiencia pública, teniendo en cuenta los plazos establecidos por ley;

Que, con Informe N°094-2023-SGPV-GDHS-MDR, la Subgerencia de Participación Vecinal, propone con responsabilidad funcional mediante resolución de alcaldía, la Conformación del Grupo de Trabajo para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital del Rímac;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante Informe Legal N° 135 -2023-GAJ-MDR, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable la Conformación del Grupo de Trabajo para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital del Rimac, recomendando la emisión del acto resolutivo;

Que, por Memorándum N° 726-2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal remite los actuados para la prosecución de la conformación del citado grupo de trabajo;

Estando a los considerados anteriormente expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 1252, su Reglamento, la Directiva General vigente y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 20° (numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del grupo de trabajo para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital del Rimac, la cual queda establecida de la siguiente manera:

GRUPO DE TRABAJO	CATEGORÍA
Gerencia Municipal	Veedor
Subgerencia de Participación Vecinal	Miembro
Gerencia de Planificación y Presupuesto	Responsable
Gerencia de Desarrollo Urbano	Miembro
Gerencia de Seguridad Ciudadana	Miembro
Gerencia de Servicios a la ciudad	Miembro
Gerencia de Administración y Finanzas	Miembro
Gerencia de Imagen y Comunicación Social	Miembro
Gerencia de Rentas	Miembro
Gerencia de Desarrollo Humano y Social	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Participación Vecinal, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

 Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

 Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
 ALCALDE